

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO CIVIL No. 026

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN: 194184089001 - 202300003.
DEMANDANTE: ANA GLORIS RODRIGUEZ RIASCOS EN REPRESENTACION DE
LA MENOR YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ
APODERADO: FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS

López de Micay, Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

CONSIDERACIONES

Del estudio de los documentos aportados dentro de la presente demanda y la respectiva subsanación, se denota la necesidad de solicitar una documentación que ayudara a tener mayor claridad con respecto a los hechos y pretensiones de la misma, por lo cual se solicitará a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY lo siguiente:

1. Antecedentes registrales, donde se alleguen todos los documentos que sirvieron de soporte para la expedición del registro civil con NUIP 1061114318, indicativo serial 40585002, a nombre de YURIS LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
2. Antecedentes registrales, donde se alleguen todos los documentos que sirvieron de soporte para la expedición del registro civil con NUIP 1061114318, indicativo serial 35548911, a nombre de YURIS LUISA PINO RODRIGUEZ.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOPEZ DEMICAY, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETAR DE OFICIO las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

SEGUNDO. – ENVIAR por secretaria, los oficios correspondientes, a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY.

SEGUNDO. – RECIBIDA la documentación solicitada se procederá a fijar fecha y hora para la AUDIENCIA PUBLICA prevista en al núm. 2º del artículo 579 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:
Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf2c602ec3b8a2da6f88362045cfc2b2d6055720de48410b1c7a08cc18774d**

Documento generado en 22/03/2023 04:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>